

CONSTANCIA: Popayán, 13 de marzo de 2023. La parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago, toda vez que en la parte de referencia se digitó erradamente el nombre del demandado. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés 2.023

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00664-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ

Interlocutorio N° 534

Ref. Auto Niega

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y revisado el auto interlocutorio N° 2729 de fecha 28 de noviembre de 2.022, no encuentra el despacho motivo para corregir el mismo, toda vez que en la parte resolutive se encuentra correctamente escrito el nombre de la parte demandada el cual es AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ.

De igual forma, la referencia de la obligación que respalda el pagaré no influye para nada en la parte resolutive de la providencia.

Lo anterior de acuerdo al Art. 286 que señala:

Art, 286. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. NO CORREGIR el auto interlocutorio N° 2729 de 28 de noviembre de 2.022, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8bcf167ebe281be4617062791b1d3acd8c417a27a16b8934d58831ea3b6bf8**

Documento generado en 13/03/2023 10:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>